

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto del discurso de homenaje a la fiesta patria nacional, del 18 de Julio, conmemorando un nuevo aniversario de la Constitución de 1830, pronunciado en el Salón Principal de la Corporación en acto público y solemne, por el Sr. Ministro Superior de FERIA, doctor don Nelson Nicolliello.

Las palabras del Sr. Ministro, fueron las que a continuación, se transcriben:

"Señores.....

" Al declarar abierto este Acuerdo Público y Solemne de la Suprema Corte de Justicia -tal vez el primero de su especie desde la instalación del Cuerpo- considero oportuno expresar las razones que nos han movido para elegir, precisamente, esta fecha y efectuar con ello un homenaje al acontecimiento que se conmemora.

" No es, naturalmente, casual que éste Acuerdo extraordinario festeje un nuevo aniversario de la Jura de la primera Constitución escrita del pueblo uruguayo, la del 18 de Julio de 1830. Porque fue entonces cuando se consagró jurídicamente, por norma fundamental, entre otros grandes principios de nuestra nacionalidad surgidos de la tradición artiguista, el de la independencia y de plena autonomía de los Poderes institucionales del Estado. Poder que, en su integridad, nunca pudo ser patrimonio de personas, de grupos de personas ni de expresiones orgánicas de gobierno, sino de toda la Sociedad ordenada en Nación. Y que se expresa a través de tres manifestaciones de la soberanía, los tres poderes políticos tradicionales de los cuales a la Justicia le corresponde una parcela irrenunciable.

" Ya se decía, en efecto, en el "Manifiesto de la Asamblea General Constituyente y Legislativa de la República Oriental del Uruguay a los Pueblos que representa"; manifiesto redactado por aquel ilustre boliviano y ciudadano de América y, por lo tanto también ilustre oriental, que fue el Dr. Zudáñez (integrante además de nuestro primer Tribunal de Apelaciones republicano que:

" Sin una autoridad encargada de formar las leyes; sin un gobierno que cuide de cumplirlas; sin jueces que las apliquen en las contiendas particulares, los hombres no reconocerían otro derecho que el del más fuerte, ni éste otra razón de obrar que su utilidad y capricho: no habría deberes que llenar ni obligaciones que cumplir, y una confusión perpetua sería el escollo en que vendrían a estrellarse la libertad individual, la seguridad del ciudadano y el tranquilo goce de sus propiedades".

" Palabras en las que parece resonar el eco de las de MONTESQUIEU, cuando afirmaba con razón que

" Ahí donde los tres poderes están reunidos, en la cabeza de un sultán, reina un despotismo espantoso"

" O las de Jorge WASHINGTON que, en su discurso de despedida, no vacilaba en afirmar que:

" Es igualmente importante, en un país libre, que el hábito de

CIRCULAR

No. 27



"pensar inspire a los encargados de guiar el Estado, la cautela  
"de conservarse dentro de sus respectivas esferas constituciona  
"les, evitando, en el ejercicio de sus poderes, que un departa-  
"mento usurpe los de otro. El espíritu de la usurpación tiende a  
"concentrar los poderes de todos en uno, y, por tanto, a crear,  
"cualquiera sea la forma de gobierno, un verdadero despotismo."

" Y ésta ha sido la inspiración de este Tribunal superior, siem  
"pre que resultó constituido de acuerdo con el Derecho y y con /  
"la voluntad nacional libremente expresada.

" Por eso, cuando en 1876 la tiranía quiso invadir sus fueros,  
"el entonces órgano máximo del poder, el Tribunal Superior de //  
"Justicia, debió decir y dijo, resistiendo a la arbitrariedad //  
"prepotente, que:

" "Los deberes supremos que le están cometidos, le impiden someter  
"se a la coacción que hacen sobre él, sin poner en peligro la jus  
"ticia; y los dicta del honor de los miembros que forman el //  
"Tribunal les prescribe no reconocer una situación humillante a su  
"propia delicadeza de hombres y de Magistrados." "

" Prevista en la Constitución de 1830 que hoy recordamos, la Al  
"ta Corte de Justicia, recién pudo concretarse su instalación en /  
"1907, con el triunfo del civilismo, porque como dijera su impulsor,  
"el Sr. José BATTLE y ORDOÑEZ en el ejemplar del diario "El Día" //  
"del 13 de octubre pasado de ese año.

" "Su creación no pudo ser bien mirada por los gobiernos despóticos  
"que deseaban mantener a su disposición a jueces y tribuanles, a /  
"los cuales se amenazaba con la instalación de la Alta Corte de  
"Justicia." "

" Sesenta años después, en 1933, cuando nuevamente alguien quiso //  
"mancillar la autonomía de la Corte, desde las puertas del involvi-  
"dable edificio de la calle 25 de Mayo, habría de ser, el Dr. Julio  
"GUANI, Presidente del Cuerpo, quien dijera al osado, que sólo po-  
"dría pasarse sobre su cadáver, valiente actitud que evitó por sí /  
"misma el atropello.

" Sin olvidar que en tiempos más cercanos, cuyo recuerdo estreme  
"ce, ante u nuevo desafuero la Corte se erguía valientemente y, //  
"por boca de su muy ilustre camarista, el doctor Edenés MALLO, pro-  
"clamaba que:

" "Mantener la soberanía e independendencia de los Jueces, constitu-  
"ye para esta Corte, el acatamiento debido a textos y principios /  
"que jamás caducarán, mientras se tenga alguna estima por la liber  
"tad y la dignidad del ser humano" "

" Estos pocos entre muchos ejemplos, demuestran que, la Suprema Cor  
"te de Justicia, y todo el Poder Judicial reunido bajo su patroci-  
"nio, rec bieron e hicieron vivo el gran principio consagrado en /  
"1830. Y que sirvió para que por 1950 pudiera decir el famoso proce  
"salista español SENTIS MELLENDO, que "los uruguayos están muy satis  
"fechos con sus jueces".

" Ni la pobreza material, ni las dificultades, ni las acechanzas  
"de los hombres injustos, pudieron desviar a los tribunales de la /  
"guía que le dieron los constituyentes de hace ciento cincuenta y  
"cinco años. Consejo y ejemplo luminoso siempre presente en esta ca  
"sa, y en todos aquellos lugares, ciudadanos, o campesinos, donde  
"luce la balanza que pesa subjetivamente la conducta de los hombres

" No es extraño, en consecuencia, que cuando se abren estas puer  
"tas por primer vez, para festejar jubilosamente un aniversario con  
"tan bienvenidos visitantes, sea, presisamente, un dieciocho de ju  
"lio.

" Muchas gracias a todos los que lo han hecho posible." N. Nicolliello.

Saluda a Ud. muy atentamente,

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia Grasso